



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 58 -2014-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS

Puerto Maldonado, 13 ENE. 2014

VISTO:

El Informe Técnico N° 737-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/SDRFFS TAH/CFM/WAQ, elaborado por el Ing. William Arauz Quispe, identificado con D.N.I. N° 05071689, mediante el cual recomienda aprobar el Plan Operativo Anual Reformulado (PCA 10), hasta el 30 de abril del año 2014, de la empresa, Consolidado Chullachaqui, conformado por la empresa: Inversiones Chullachaqui S.R.L, Titular de los contratos de concesiones forestales N° 17-TAH/C-J-028-02, 17-TAH/C-J-040-02, 17-TAH/C-J-041-02 y 17-TAH/C-J-045-02, Ubicado en el Distrito de Tahuamanu, Provincia de Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios.

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las Leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la Ley;

Que, la Ley N° 29376, Ley que Suspende la Aplicación de los decretos Legislativos N° 21090 y 1064, en su Artículo 2° restituye el texto de la Ley N° 27308 Ley Forestal y Fauna Silvestre, sus modificatorias, demás normas complementarias y su reglamento. Asimismo, el Artículo 4° de la referida Ley, precisa que las funciones otorgadas por la ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fuera el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, conforme al numeral 3.1. del Artículo 3° de la Ley N° 27308, dispone que el Estado promueve el manejo de los recursos forestales y de fauna silvestre en el territorio nacional, como elemento fundamental para garantizar su desarrollo sostenible, con la activa participación de los sectores sociales y económicos del país;

Que, el numeral 58.3 del artículo 58 del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, establece que el Plan de Manejo Forestal, comprende dos niveles: El Plan General de Manejo Forestal – PGMF y el Plan Operativo Anual POA;

Que, el artículo 89° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Plan Operativo Anual – POA, se deberá presentar hasta dos meses antes de finalizar el POA en ejecución;

Que, el artículo 63° del Reglamento de la Ley Forestal y Fauna Silvestre aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2001-AG, permite la posibilidad de hacer los reajustes al Plan General de Manejo Forestal y/o Plan Operativo anual las que se somete a aprobación del INRENA;

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del Artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y demás Leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante Ley Del Procedimiento Administrativo General Ley 27444 en su Artículo 32.- Sobre la Fiscalización posterior mencionan en el numeral 32.1 Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática o evaluación previa, queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado.

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 033-2009-GRMDD/CR de fecha 04 de diciembre del 2009, ha creado el Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (PRMRFFS), como órgano técnico desconcentrado, dependiente de la Presidencia a través de la Gerencia General del Gobierno Regional de Madre de Dios y es de carácter permanente, tiene por objetivo proponer políticas, estrategias y normas a nivel regional sobre el aprovechamiento sostenible de recursos forestales y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con las políticas nacionales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0499-2009-AG, se aprueban la relación de procedimientos administrativos a cargo de las direcciones Regionales de Agricultura correspondientes a las funciones del artículo 51°, literales "e" y "q" de la Ley N° 27867;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR de fecha 18 de abril del 2012, por el cual se aprobó los nuevos documentos de gestión institucional como el Reglamento de Organización y Funciones, la cual en su artículo 136° dispone el cambio de denominación del Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y Fauna Silvestre por el de Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre, el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional, la cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados, controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 814-2013-GOREMAD/PR, del 02 de diciembre de 2013, se designa al Ingeniero **VÍCTOR ANTONIO BERRIO TERRAZAS** en el puesto y funciones de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Directoral N° 032-2012-GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER de fecha 16 de abril del 2012, La Dirección Ejecutiva Regional Forestal del Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprueba el Plan General de Manejo Forestal Reformulado para el II, III y IV Bloque Quinquenal en una superficie de 101 777.00 hectáreas, a la empresa Consolidado Chullachaqui, conformado por las empresas Inversiones Forestales Chullachaqui S.R.L. Titular de contrato de Concesión Forestal N° 17-TAH/C-J-028-02, 17-TAH/C-J-040-02, 17-TAH/C-J-041-02 y 17-TAH/C-J-045-02;

Que, mediante Oficio N° 1119-2012-AG-DGFFS-DGEFFS, la Directora de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura, solicita a la Dirección Regional Forestal y de Fauna



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, la remisión de expediente Plan Operativo Anual para la zafra 2013-2014, que contemplan la especie caoba para su aprovechamiento, para la planificación de supervisión;

Que, mediante Carta N° 068-2012-CHULLACHAQUI, Exp. N° 3206 de fecha 14 de diciembre del 2012, el Sr. Alan Schipper Güerovich, Gerente General de la empresa Consolidado Chullachaqui, conformado por las empresas Inversiones Forestales Chullachaqui S.R.L. Titular de contrato de Concesión Forestal N° 17-TAH/C-J-028-02, 17-TAH/C-J-040-02, 17-TAH/C-J-041-02 y 17-TAH/C-J-045-02, presenta su expediente POA, Zafra 2013-2014 (PCA 10), para su aprobación;

Que, mediante Oficio N° 263-2012-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/TAHUAMANU de fecha 14 de diciembre del 2012, La Sub Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre Tahuamanu, remite el Plan Operativo Anual de la Zafra 2013-2014 (PCA 10) de la empresa Consolidado Chullachaqui, conformado por las empresas Inversiones Forestales Chullachaqui S.R.L. Titular de contrato de Concesión Forestal N° 17-TAH/C-J-028-02, 17-TAH/C-J-040-02, 17-TAH/C-J-041-02 y 17-TAH/C-J-045-02 a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura en el marco del Decreto Supremo N° 019-2010-AG;

Que, mediante Carta N° 108-2013-CHULLACHAQUI, Exp. N° 303 de fecha 08 de febrero del 2013, el Sr. Rafael Viena Prado, Apoderado de la empresa Consolidado Chullachaqui, conformado por las empresas Inversiones Forestales Chullachaqui S.R.L. Titular de contrato de Concesión Forestal N° 17-TAH/C-J-028-02, 17-TAH/C-J-040-02, 17-TAH/C-J-041-02 y 17-TAH/C-J-045-02, presenta su expediente POA, Zafra 2013-2014 (PCA 10), con las observaciones subsanadas;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1243-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS, de fecha 09 de julio del 2013, se aprueba el POA de la Zafra 2013-2014 de la empresa Consolidado Chullachaqui, conformado por las empresas Inversiones Forestales Chullachaqui S.R.L. Titular de contrato de Concesión Forestal N° 17-TAH/C-J-028-02, 17-TAH/C-J-040-02, 17-TAH/C-J-041-02 y 17-TAH/C-J-045-02;

Que mediante Resolución Directoral N° 0177-2013-AG-DGFFES-DGEFFS de fecha 25 de junio del 2013, la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre resuelve aprobar la conformación del equipo de trabajo de campo para la verificación de los árboles de las especies Caoba y Cedro, declarados en la parcela de corta anual (PCA 10) del POA, zafra 2013-2014 de la empresa Consolidado Chullachaqui, conformado por las empresas Inversiones Forestales Chullachaqui S.R.L. Titular de contrato de Concesión Forestal N° 17-TAH/C-J-028-02, 17-TAH/C-J-040-02, 17-TAH/C-J-041-02 y 17-TAH/C-J-045-02, para el cual fue designado como responsable el Ing. Rudy Ernesto Tapia Ruiz, especialista de la Dirección de Gestión Forestal y Fauna Silvestre;

Que, mediante Carta (M) N° 008-2013-AG-DGFFES-DGEFFS de fecha 01 de julio del 2013, la Directora de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura, comunica al Ing. Alan Scipper Guerovich la conformación del equipo de verificación de campo de la PCA 10, zafra 2012-2013, de la empresa Consolidado Chullachaqui, conformado por las empresas Inversiones Forestales Chullachaqui S.R.L. Titular de contrato de Concesión Forestal N° 17-TAH/C-J-028-02, 17-TAH/C-J-040-02, 17-TAH/C-J-041-02 y 17-TAH/C-J-045-02;

Que, mediante Informe N° 3194-2013-AG-DGFFES-DGEFFS, con fecha 18 de setiembre del 2013, el Ing. Rudy Ernesto Tapia Ruiz, presenta los resultados de la inspección ocular de productos forestales maderables de la PCA 10, Zafra 2013-2014, de empresa Consolidado Chullachaqui, conformado por las empresas Inversiones Forestales Chullachaqui S.R.L. Titular de contrato de Concesión Forestal N° 17-TAH/C-J-028-02, 17-TAH/C-J-040-02, 17-TAH/C-J-041-02 y 17-TAH/C-J-045-02;

Que, mediante Oficio N° 1450-2013-MINAGRI-DGFFS (DGEFFS) de fecha 22 de octubre del 2013 la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura, remite al Ing. Cristhian Sigayro Cruz, Director de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios el Informe N° 3194-2013-AG-DGFFES-DGEFFS, de la empresa Consolidado Chullachaqui, conformado por las empresas Inversiones Forestales Chullachaqui S.R.L.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Titular de contrato de Concesión Forestal N° 17-TAH/C-J-028-02, 17-TAH/C-J-040-02, 17-TAH/C-J-041-02 y 17-TAH/C-J-045-02;

Que, mediante Memorandum N° 996-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS de fecha de 28 de octubre del 2013, el Ing. Cristhian Siguayro Cruz, Director de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios remite a la Sub Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre Tahuamanu, el Informe N° 3194-2013-AG-DGFFS-DGEFFS de la empresa Consolidado Chullachaqui, conformado por las empresas Inversiones Forestales Chullachaqui S.R.L. Titular de contrato de Concesión Forestal N° 17-TAH/C-J-028-02, 17-TAH/C-J-040-02, 17-TAH/C-J-041-02 y 17-TAH/C-J-045-02;

Que, mediante Carta N° 924-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS7SDRFFS TAH de fecha 07 de noviembre del 2013, la Sub Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre Tahuamanu, remite a la empresa Consolidado Chullachaqui, conformado por las empresas Inversiones Forestales Chullachaqui S.R.L. Titular de contrato de Concesión Forestal N° 17-TAH/C-J-028-02, 17-TAH/C-J-040-02, 17-TAH/C-J-041-02 y 17-TAH/C-J-045-02, el Informe N° 2859-2013-AG-DGFFS-DGEFFS, para que subsane las observaciones;

Que, mediante Carta N° 123-2013-CHULLACHAQUI, Exp. N° 3113, con fecha de recepción 15 de noviembre del 2013, la empresa Consolidado Chullachaqui, conformado por las empresas Inversiones Forestales Chullachaqui S.R.L. Titular de contrato de Concesión Forestal N° 17-TAH/C-J-028-02, 17-TAH/C-J-040-02, 17-TAH/C-J-041-02 y 17-TAH/C-J-045-02, presenta el expediente técnico POA, Zafra 2013-2014, (PCA 10), con la absolución de observaciones con referencia a los documento;

Que, mediante Balance de Extracción, La Sub Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre Tahuamanu, a través de la Oficina de C.I.E.F. corrobora los saldos de madera descritos en el kardex de movilización de madera;

Que, en ese sentido, es de aplicación el numeral 15.2 del Artículo 15° de la Ley N° 27308; al Artículo 60° del reglamento de la Ley N° 27308;

En uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 814-2013-GOREMAD/PR, de las Ordenanzas Regionales N° 033-2009-GRMDD/CR y N° 007-2012-GRMD/CR; y de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar a empresa Consolidado Chullachaqui, conformado por las empresas Inversiones Forestales Chullachaqui S.R.L. Titular de contrato de Concesión Forestal N° 17-TAH/C-J-028-02, 17-TAH/C-J-040-02, 17-TAH/C-J-041-02 y 17-TAH/C-J-045-02, el Plan Operativo Anual Reformulado (PCA 10), vigente hasta el 30 de Abril del 2014, en una superficie de 5508.714 Ha, ubicado en el Distrito de Tahuamanu, Provincia de Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios, cuyos puntos de ubicación en coordenadas UTM, especie y volumen se detalla en los cuadros siguientes:

Cuadro N° 01. Superficie de la PCA 10 a intervenir Zafra 2013-2014.

VERTICES	COORDENADAS UTM		DATUM	ZONA	SUPERFICIE Has.
	ESTE	NORTE			
P1	402569	8711579	WGS 84	19	5508.714
P2	398635	8712753			
P3	398635	8710500			
P4	396703	8710500			
P5	396703	8703572			
P6	402569	8699533			



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Cuadro N° 02. Especies y volúmenes a aprovechar de la PCA 10, Zafra 2013-2014.

N°	Especie		DMC (cm)	N° de árboles		Volumen (m3)	
	N. Común	N. Científico		ha	Total	ha	Total
1	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i>	41	0.084	463	0.421	2320.031
2	Azúcar huayo	<i>Hymenaea sp</i>	51	0.022	123	0.179	985.070
3	Cachimbo	<i>cariniana decandra</i>	41	0.019	105	0.100	549.099
4	Capiróna	<i>Calycophyllum spruceanum</i>	41	0.009	47	0.033	183.019
5	Catahua	<i>Hura crepitans</i>	60	0.037	204	0.283	1556.912
6	Catuaba	<i>Erythroxylum catuaba</i>	41	0.012	66	0.059	323.146
7	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	65	0.025	135	0.127	697.096
8	Copaiba	<i>Copaifera reticulata</i>	56	0.017	94	0.134	738.052
9	Cumala	<i>Virola sp</i>	46	0.009	50	0.027	147.882
10	Estoraque	<i>Myroxylon balsamum</i>	41	0.018	100	0.050	275.124
11	Huayruro	<i>Ormosia sp</i>	46	0.001	8	0.006	33.895
12	Huimba	<i>Ceiba pentandra</i>	51	0.013	70	0.054	295.350
13	Ishpingo	<i>Amburana cearensis</i>	56	0.009	48	0.046	252.637
14	Lupuna	<i>Chorisia integrifolia</i>	64	0.006	32	0.089	490.547
15	Manchinga	<i>Brosimum alicastrum</i>	41	0.027	147	0.146	805.243
16	Marupa	<i>Simaubouba amara</i>	46	0.003	15	0.008	44.549
17	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i>	41	0.108	597	0.422	2327.289
18	Misa Blanca	<i>Eswcellera sp</i>	41	0.071	392	0.181	998.076
19	Misa Colorada	<i>Couratari guianensis</i>	41	0.167	920	0.986	5431.487
20	Moena	<i>Aniba sp.</i>	46	0.007	38	0.019	103.193
21	Palo baston	<i>Crepidosperrum goutianum</i>	41	0.005	29	0.015	82.625
22	Pashaco	<i>Schizolobium sp</i>	51	0.026	142	0.124	684.905
23	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon</i>	53	0.014	75	0.070	387.264
24	Quillobordon	<i>Aspidosperma subincanum</i>	38	0.006	33	0.028	155.354
25	Quinilla	<i>Manilkara bidentata</i>	41	0.014	78	0.097	533.026
26	Requia	<i>Guarea trichiloides</i>	46	0.024	133	0.102	559.755
27	Shihuahuaco	<i>Dypterys sp</i>	51	0.074	407	0.524	2884.531
28	Tahuari	<i>Tabebuia serratifolia</i>	46	0.050	276	0.254	1400.266
29	Tornillo	<i>Cedrelinga catenaeformis</i>	61	0.231	1,270	1.872	10312.172
30	Sapote	<i>Matisia cordata</i>	41	0.058	319	0.239	1314.217
Total				1.165	6416	6.693	36871.614

Artículo 2°.- Incorporar al POA de la Zafra 2013-2014 (PCA 10), empresa Consolidado Chullachaqui, conformado por las empresas Inversiones Forestales Chullachaqui S.R.L. Titular de contrato de Concesión Forestal N° 17-TAH/C-J-028-02, 17-TAH/C-J-040-02, 17-TAH/C-J-041-02 y 17-TAH/C-J-045-02, la especie Cedro para su aprovechamiento.

Artículo 3° - NOTIFICAR, el presente acto administrativo a la empresa Consolidado Chullachaqui, conformado por las empresas Inversiones Forestales Chullachaqui S.R.L. Titular de contrato de Concesión Forestal N° 17-TAH/C-J-028-02, 17-TAH/C-J-040-02, 17-TAH/C-J-041-02 y 17-TAH/C-J-045-02, en el domicilio señalado en su solicitud procediendo conforme lo establece el artículo 160° en su o en su defecto el artículo 161° del código procesal civil.

Artículo 4° - DAR CUENTA de la presente Resolución Directoral, a la Dirección Regional de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, Organismos Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, a la Gerencia General del Gobierno Regional de Madre de Dios, a la Dirección General Forestal y Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y Riego a la Oficina de AI SIF para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
 Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente
 Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre

ING VICTOR ANTONIO SERRIO TERRAZAS
 Director Regional